



El diecisiete de diciembre de dos mil veinte, la suscrita **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de Guzmán Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, del estado procesal en que se encuentra el presente expediente, para acordar lo conducente. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

Vista la cuenta que antecede del estado procesal en que se encuentra el presente expediente; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

ÚNICO Para tener elementos suficientes al momento resolver el asunto de mérito, requiérase **mediante oficio** la información y diligencias a las autoridades señaladas a continuación, en los siguientes términos:

- A. A los **Diputados Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Hacienda del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, LXVII Legislatura**, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir de que queden notificados del presente acuerdo, remitan a este Órgano Jurisdiccional: **1).** Copia certificada y legible del "Dictamen de Aprobación del Presupuesto de Egresos de los ejercicios 2019 y 2020, correspondiente al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santiago El Pinar, Chiapas; o, en su caso, **2).** Copia certificada y legible del documento que contenga el análisis del presupuesto de egresos del citado Ayuntamiento, en el cual se advierta categoría, sueldo más compensaciones del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, todos como integrantes del actual Cabildo Municipal de Santiago El Pinar, Chiapas; **apercibidos** que de no atender dicho requerimiento, se les impondrán multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto, por el que se expide la Ley para

Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$ 86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$ 8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

- B. Al **Juez Segundo Civil de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, con sede en el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir de que quede notificado del presente acuerdo, informe a este Órgano Jurisdiccional, sobre los siguientes aspectos relativos al **expediente 1341/2019** de Preliminares de Consignación: **1)** Inicio del expediente de preliminares de consignación, promovente, montos de los depósitos correspondientes, persona señalada como beneficiaria de los mismos, conceptos del depósito. **2).** Si se emplazó a Lucía Daniela Gómez Gómez, como la persona a favor de quien se promueve la consignación y si ésta ha comparecido en el expediente o ha manifestado alguna alegación del mismo. **3).** Estado procesal actual del expediente. Para tal efecto, **agregue las constancias que soporten la información requerida; apercibido** que de no atender dicho requerimiento, se le impondrá multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto, por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$ 8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Para dar cabal cumplimiento, se comisiona la actuario adscrita a este Tribunal, para que notifique al Juez Segundo Civil de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con sede en el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, en el domicilio ampliamente conocido, y haga entrega del oficio de referencia.

C. Al Director del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Chiapas, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que quede notificado del presente acuerdo, informe a este Órgano Jurisdiccional: **1)** Si en sus archivos se encuentran registros de depósito alguno a favor de Lucía Daniela Gómez Gómez. **2)** Señale cuáles son éstos, la fecha de los mismos, monto, depositante, concepto y estado que guardan, esto es, si han sido cobrados o retirados o permanecen en depósito. Para tal efecto, **agregue las constancias que soporten la información requerida; apercibido** que de no atender dicho requerimiento, se le impondrá multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto, por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$ 8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Notifíquese personalmente a las autoridades, **por estrados** a las demás partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1, y 2, fracción I, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Batiz García

Secretaria de Estudio y Cuenta

Caridad Guadalupe Hernández Zenteno



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a diecisiete de diciembre del
año dos mil veinte.

**Juicio para la Protección de los Derechos Político
Electoral del Ciudadano**

Expediente: TEECH/JDC/015/2020.

Actora: Lucía Daniela Gómez Gómez, en su carácter
de Regidora de Representación Proporcional del
Ayuntamiento de Santiago El Pinar, Chiapas.

Autoridad Responsable: Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Santiago El Pinar, Chiapas.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público
en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **diecisiete de diciembre del año dos mil veinte**, la suscrita Actuaria del Tribunal Electoral del Estado, Lic. María Dolores Ornelas Paz, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, dictado por el Maestro Gilberto de Guzmán Bátiz García, Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, número de expediente TEECH/JDC/015/2020, siendo las 14:00 **catorce horas del diecisiete de diciembre del año dos mil veinte**, procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado, anexando copia autorizada de dicho proveído; lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaria para constancia. **DOY FE.**-----

Lic. María Dolores Ornelas Paz
**Actuaria del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO

